



JUZGADO PROMISCOU MPAL SANTA MARÍA - BOYACÁ

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 16 de octubre de 2020, al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que la parte actora subsana la demanda dentro de término. Sirva obrar de conformidad.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA – BOYACÁ,
octubre (22) de dos mil veinte (2020).**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 082

Radicado: 156904089001-2020-00015-00
Asunto: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: RAMIRO LEON DÍAZ
Demandado (s): JORGE GAMBA

Visto el escrito de subsanación presentado en término por la apoderada de la parte actora, procede el despacho a admitir la demanda, por cuanto la misma cumplen las exigencias traídas en los art. 82 ss y 384 del C.G. del P., como también el con el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María,

RESUELVE:

PRIMERO:- Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, presentada por conducto de apoderado judicial por el señor **RAMIRO LEON DÍAZ CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 6.750.027 contra **JORGE EDUARDO GAMBA GAMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.193.977 persona mayor de edad y residente en la Localidad.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite procesal con aplicación de las disposiciones especiales contenidas en el artículo 384 del C.G del P.

CUARTO: Téngase a la doctora ELIANA CAROLINA DÍAZ MORENO, como apoderada judicial del señor RAMIRO LEÓN DÍAZ CAMPO, en las condiciones y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

(Juez firma electrónicamente al final)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3202de0b18e68e47484bd5d63183fef716775d2aca71bed970efb8dfe9e7bcf

Documento generado en 21/10/2020 10:30:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>